

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN Y GESTIÓN DE VALES DE COMIDA PARA EL GRUPO TRAGSA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Ref: TSA000071890

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir las condiciones técnicas que regirán la contratación del servicio de emisión y gestión de vales de comida para el personal de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

2. INTRODUCCIÓN

El Art. 1 de la Orden Ministerial de 30 de junio de 1938, establece la constitución de los Comedores laborales atendiendo a los siguientes puntos:

- Deben establecerse comedores en las empresas en que el régimen de trabajo no conceda al personal, al menos, dos horas para el almuerzo.
- En las empresas establecidas en locales permanentes y con más de 50 trabajadores, además de la instalación de un local habilitado como comedor, la empresa ha de procurar comidas para los trabajadores a precios módicos.

No obstante, una fórmula que se viene aplicando actualmente por las empresas, como sustituto de estas obligaciones, son los llamados ticket-restaurant, cheques de comida, tarjetas restaurante, etc.

El Grupo TRAGSA optó por adaptarse a la citada fórmula, acordando proporcionar a determinados colectivos de trabajadores de diferentes ámbitos geográficos (mediante negociaciones con las distintas Representaciones Sociales), un vale de comida por día laborable atendiendo a determinadas circunstancias.

Asimismo, considerando el tratamiento fiscal del vale de comida, contemplado en el artículo 45, del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, (B.O.E. del 31 de marzo de 2007).

Artículo 45. Rendimientos del trabajo exentos por gastos por comedores de empresa

1. A efectos de lo previsto en el artículo 42.3.a) de la Ley del Impuesto, tendrán la consideración de entrega de productos a precios rebajados que se realicen en comedores de empresa las fórmulas directas e indirectas de prestación del servicio, admitidas por la legislación laboral, en las que concurran los siguientes requisitos:

1.º Que la prestación del servicio tenga lugar durante días hábiles para el empleado o trabajador.

2.º Que la prestación del servicio no tenga lugar durante los días que el empleado o trabajador devengue dietas por manutención exceptuadas de gravamen de acuerdo al artículo 9 de este Reglamento. 2. Cuando la prestación del servicio se realice a través de fórmulas indirectas, tendrán que cumplirse, además de los requisitos exigidos en el número anterior, los siguientes:

1.º La cuantía de las fórmulas indirectas no podrá superar 11 euros diarios. Si la cuantía diaria fuese superior, existirá retribución en especie por el exceso.

2.º Si para la prestación del servicio se entregasen al empleado o trabajador vales-comida o documentos similares, tarjetas o cualquier otro medio electrónico de pago se observará lo siguiente:

- a) Deberán estar numerados, expedidos de forma nominativa y en ellos deberá figurar la empresa emisora y, cuando se entreguen en soporte papel, además, su importe nominal.
- b) Serán intransmisibles y la cuantía no consumida en un día no podrá acumularse a otro día.
- c) No podrá obtenerse, ni de la empresa ni de tercero, el reembolso de su importe.
- d) Sólo podrán utilizarse en establecimientos de hostelería.
- e) La empresa que los entregue deberá llevar y conservar relación de los entregados a cada uno de sus empleados o trabajadores, con expresión de:

En el caso de vales-comida o documentos similares, número de documento, día de entrega e importe nominal.

En el caso de tarjetas o cualquier otro medio electrónico de pago, número de documento y cuantía entregada cada uno de los días con indicación de estos últimos

3. COLECTIVO DE TRABAJADORES

Las personas trabajadoras de TRAGSA y TRAGSATEC que percibirán este servicio serán aquellos que cumplan los requisitos que establecen sus respectivos convenios, y su número fluctuará según la época del año, las modalidades de prestación de servicio, etc.

4. VALES DE COMIDA

El valor unitario que a fecha del presente concurso corresponde a cada trabajador del Grupo TRAGSA que cumple los requisitos es de 7,79 €/día, pudiendo variar dicho importe mediante negociación con la representación social, todo ello de conformidad al cumplimiento de las pautas y normativa presupuestaria de afectación al sector público.

El proveedor deberá suministrar tarjetas. No obstante, Tragsa podrá solicitar en cualquier momento del contrato el paso a papel.

El Grupo TRAGSA indicará periódicamente el número tarjetas a emitir, la cantidad de vales por cada persona y el valor de cada uno.

La petición de vales de comida se realizará mediante fax, pedidos a través de la web o vía e-mail. El adjudicatario deberá, vía fax o por e-mail, confirmar la realización del pedido.

La entrega de los vales de comida se realizará a la persona o personas designadas por el Grupo TRAGSA, en un plazo no superior a 72 horas desde la confirmación del pedido.

Siempre adjunto a todas las entregas se enviará una lista de control o verificación, en la que constará la siguiente información: Nombre de la Empresa; Nombre de la Delegación, Dirección, Área, etc.; Dirección de entrega; persona a la que se entrega el paquete y todos aquellos datos que permitan realizar el seguimiento según se estipula en el R.D. Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, (B.O.E. del 31).

Junto a cada entrega de vales de comida será entregada la factura correspondiente, con el importe del pedido en tickets, la comisión de servicios sobre el importe pedido y el IVA sobre la comisión.

Se valorará que, mensualmente y sin coste adicional, se ponga a disposición del Grupo Tragsa el personal necesario y por el tiempo imprescindible, con objeto de elaborar el fichero que sirva de soporte para el pedido correspondiente y la resolución de las incidencias que pudiesen surgir.

Se realizarán reuniones mensuales con la empresa adjudicataria para actualizar y gestionar los pedidos.

Las tarjetas deterioradas total o parcialmente, o aquellas que por cualquier causa tuvieran un error de transcripción, serán sustituidos por el adjudicatario sin coste adicional para el GRUPO TRAGSA en un plazo no superior a 72 horas.

No se permite la presentación de variantes

25 de noviembre de 2021